

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

16 SEP 2021

REF: 11001-40-03-043-2017-00619-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, a folio que antecede, el Despacho **DISPONE**:

1. Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación (Art. 461 C.G.P).
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiese.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución con las constancias de rigor. Entréguese a la parte demandada o quien ésta autorice.
4. No condenar en costas a las partes.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**

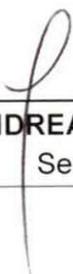
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

17 SEP 2021

Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No.

110

  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**

Secretaria

H.Q.